

Radicado: D 2024070000508 Fecha: 24/01/2024

Tipo: DECRETO



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2024020002678 del 23 de enero de 2024, la señora DIANA CAROLINA HENAO ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.997, presentó renuncia al empleo en el cual está nombrada en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 4049, ID Planta 5633, asignado a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora DIANA CAROLINA HENAO ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.997, para separarse del empleo en el cual está nombrada en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 4049, ID Planta 5633, asignado a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS** JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gbbernador de Antioquia

Elaboró

Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Sandra Patricia Vásquez Arboleda

24/01/2024 claramos que hemo

ajustado a las normas y disposicione responsabilidad lo presentamos para